



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO DE LA AVGM DE COLIMA

Siendo las 11:00 horas, del día 9 de noviembre de 2020, se reunieron vía internet las y los integrantes del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), para dar seguimiento al cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Colima.

- Lcda. Rocío Guadalupe Mendoza Carrillo, representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Lcda. Edna Alejandra Espinosa Arias, representante del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Lcda. Mariana Hernández Nolasco, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Dra. Mariana Martínez Flores, representante del Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres en el Estado de Colima.
- Dra. Nancy Elizabeth Molina Rodríguez, representante de la Universidad de Colima.
- Dra. Sara Gricelda Martínez Covarrubias, representante de la Universidad de Colima.
- Dr. Renato Hernández Loustalot Laclette, representante de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Dra. Rosario Varela Zúñiga, representante de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Así como las representantes de las organizaciones peticionarias de la alerta:

- Mtra. María del Carmen Nava Pérez.- Directora Centro de Apoyo a la Mujer Griselda Álvarez A.C.
- Dra. Evangelina Flores Ceceña.- Directora de la Fundación Ius Género, A.C.
- Mtro. Sabino Hermilo Flores.- Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima
- Lcda. Verónica Méndez, integrante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima

Se desarrolló la sesión, llegando a los siguientes acuerdos:

1.- El GIM acuerda por unanimidad que se realizará un dictamen bianual por esta única ocasión. De esta manera, el dictamen del GIM comprenderá el análisis del cumplimiento de la AVGM de Colima, de julio de 2018 a julio de 2020.

Considerando que se cuenta con la siguiente información estatal:

Medida de la AVGM	Información entregada de julio	Integrante del GIM	Información que deberá solicitar Conavim a la SGG
--------------------------	---------------------------------------	---------------------------	--





	de 2018 a julio de 2019	responsable del resumen de las acciones de por parte del estado y análisis de cumplimiento de la medida.	del estado de Colima y en su caso a instituciones municipales y a organismos autónomos:
<p>Medidas de Seguridad</p> <p>1. <i>Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.</i></p>	<p>Las instituciones estatales no entregaron información (aunque se le solicitó mediante el oficio CNPEVM 392/2020, de fecha 22 de junio de 2020)</p> <p>Algunos municipios entregaron información.</p>	CNDH	<p>A las instituciones estatales por medio de la SGG, la información de julio de 2018 a julio de 2019 y la información de agosto de 2019 a julio de 2020.</p> <p>A los municipios alertados, la información correspondiente al periodo agosto de 2019 a julio de 2020.</p>
<p>2. <i>Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita:</i></p> <p>i) <i>Reforzar los patrullajes preventivos;</i></p> <p>ii) <i>Instalar alumbrado público y mejorar el existente;</i></p> <p>iii) <i>Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública,</i></p>	<p>Las instituciones estatales no entregaron información (aunque se le solicitó mediante el oficio CNPEVM 392/2020, de fecha 22 de junio de 2020).</p> <p>Los municipios entregaron informes correspondientes al periodo de julio de 2018 a julio de 2019.</p>	Conavim	<p>A las instituciones estatales por medio de la SGG, la información de julio de 2018 a julio de 2019 y la información de agosto de 2019 a julio de 2020, en particular a la Secretaría de Seguridad Pública del estado.</p> <p>A los municipios alertados, la información correspondiente al periodo agosto de 2019 a julio de 2020.</p>





<p>como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres;</p> <p>iv) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación;</p> <p>v) Crear unidades de transporte exclusivamente para mujeres y niñas, en horas de entrada y salida de las instituciones públicas y también en los horarios laborales;</p> <p>vi) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento;</p> <p>vii) Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.</p>			
<p>3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de</p>	<p>Las instituciones estatales no entregaron</p>	<p>Inmujeres</p>	<p>A las instituciones estatales por medio de la SGG. La información de julio de</p>





<p>riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.</p>	<p>información (aunque se le solicitó mediante el oficio CNPEVM 392/2020, de fecha 22 de junio de 2020) .</p> <p>Los municipios entregaron informes correspondientes al periodo de julio de 2018 a julio de 2019.</p>		<p>2018 a julio de 2019 y la información de agosto de 2019 a julio de 2020.</p> <p>A los municipios alertados, se debe solicitar la información correspondiente al periodo agosto de 2019 a julio de 2020.</p>
<p>4. <i>Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección – como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan-.</i></p>	<p>El estado si entregó información del periodo enero a julio de 2019.</p> <p>Los municipios entregaron información correspondiente al periodo de julio de 2018 a julio de 2019.</p>	<p>Inmujeres</p>	<p>A las instituciones estatales por medio de la SGG. La información de los periodos julio de 2018 a diciembre de 2018 y agosto de 2019 a julio de 2020.</p> <p>A los municipios alertados, se debe solicitar la información correspondiente al periodo agosto de 2019 a julio de 2020.</p>
<p>5. <i>Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán</i></p>	<p>Las instituciones estatales no entregaron información (aunque se le solicitó mediante el oficio CNPEVM 392/2020, de fecha 22 de junio de 2020) .</p>	<p>Inmujeres</p>	<p>A las instituciones estatales por medio de la SGG. La información de julio de 2018 a julio de 2019 y la información de agosto de 2019 a julio de 2020.</p> <p>A los municipios alertados, se debe solicitar la información correspondiente al periodo</p>





<p><i>integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.</i></p>	<p>Los municipios entregaron informes correspondientes al periodo de julio de 2018 a julio de 2019.</p>		<p>agosto de 2019 a julio de 2020.</p>
<p><i>1. Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Colima, en coordinación con la Conavim.</i></p>	<p>Las instituciones estatales no entregaron información (aunque se le solicitó a SGG mediante el oficio CNPEVM 392/2020, de fecha 22 de junio de 2020)</p>	<p>Instituto Colimense de las Mujeres</p>	<p>Esta medida ya fue valorada como cumplida en el dictamen de 2018. El estado puede informar para dar seguimiento.</p>
<p><i>2. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.</i> <i>Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en</i></p>	<p>Las instituciones estatales no entregaron información (aunque se le solicitó a SGG mediante el oficio CNPEVM 392/2020, de fecha 22 de junio de 2020)</p>	<p>Instituto Colimense de las Mujeres</p>	<p>Esta medida ya fue valorada como cumplida en el dictamen de 2018. El estado puede informar para dar seguimiento.</p>





<p>consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas.</p> <p>Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Femenicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva.</p> <p>La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).</p>			
<p>3. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Colima, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.</p> <p>La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las</p>	<p>Las instituciones estatales no entregaron información (aunque se le solicitó a SGG mediante el oficio CNPEVM 392/2020, de fecha 22 de junio de 2020).</p> <p>Los municipios entregaron informes correspondientes al periodo de julio de 2018 a julio de 2019.</p>	<p>Dra. Sara G. Martínez Covarrubias</p>	<p>A las instituciones estatales por medio de la SGG, la información de julio de 2018 a julio de 2019 y la información de agosto de 2019 a julio de 2020.</p> <p>A los municipios alertados, se debe solicitar la información correspondiente al periodo agosto de 2019 a julio de 2020.</p>





<p>condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario.</p> <p>Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.</p>			
<p>4. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.</p> <p>También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.</p>	<p>Las instituciones estatales no entregaron información (aunque se le solicitó a SGG mediante el oficio CNPEVM 392/2020, de fecha 22 de junio de 2020).</p> <p>Los municipios entregaron informes correspondientes al periodo de julio de 2018 a julio de 2019.</p>	<p>Dra. Sara G. Martínez</p>	<p>A las instituciones estatales por medio de la SGG, la información de julio de 2018 a julio de 2019 y la información de agosto de 2019 a julio de 2020.</p> <p>A los municipios alertados, se debe solicitar la información correspondiente al periodo agosto de 2019 a julio de 2020.</p>
<p>5. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales,</p>	<p>Las instituciones estatales no entregaron información</p>	<p>CNDH</p>	<p>A las instituciones estatales por medio de la SGG, la información de julio de 2018 a julio de 2019 y la</p>





<p><i>encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.</i></p>	<p>(aunque se le solicitó a SGG mediante el oficio CNPEVM 392/2020, de fecha 22 de junio de 2020).</p> <p>Los municipios entregaron informes correspondientes al periodo de julio de 2018 a julio de 2019.</p>		<p>información de agosto de 2019 a julio de 2020.</p> <p>A los municipios alertados, se debe solicitar la información correspondiente al periodo agosto de 2019 a julio de 2020.</p>
<p>6. <i>Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Conavim.</i></p>	<p>Las instituciones estatales no entregaron información (aunque se le solicitó a SGG mediante el oficio CNPEVM 392/2020, de fecha 22 de junio de 2020).</p>	<p>Dra. Nancy E. Molina Rodríguez</p>	<p>A las instituciones estatales por medio de la SGG, la información de julio de 2018 a julio de 2019 y la información de agosto de 2019 a julio de 2020.</p>
<p>7. <i>Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.</i></p>	<p>Las instituciones estatales no entregaron información (aunque se le solicitó a SGG mediante el oficio CNPEVM 392/2020, de fecha 22 de junio de 2020).</p>	<p>Instituto Colimense de las Mujeres</p>	<p>A las instituciones estatales por medio de la SGG, la información de julio de 2018 a julio de 2019 y la información de agosto de 2019 a julio de 2020.</p>
<p>8. <i>Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres en Colima víctimas de violencia.</i></p> <p><i>Particularmente, se requiere que en Manzanillo se lleven a cabo las siguientes acciones:</i></p> <p><i>a. Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las</i></p>	<p>El municipio entregó información correspondiente al periodo de octubre de 2018 a junio de 2019 de acuerdo con la información con la que contaron al momento de ejercer el gobierno del municipio.</p> <p>En esta medida, solo a este Municipio se le requiere información.</p>	<p>Dra. Nancy E. Molina Rodríguez</p>	<p>Se le debe requerir información de julio de 2019 a julio de 2020.</p>





<p>mujeres, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia.</p> <p>b. Del mismo modo, se deberán realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, particularmente, dirigidos al personal médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias. El objetivo es que este personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias para la aplicación de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, adaptado a las necesidades lingüísticas y socioculturales y apegadas a los derechos de las pacientes. Dichos programas deben especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.</p>			
<p>1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y</p>	<p>La Fiscalía General de Estado de Colima entregó información de junio de 2018 a junio de 2019</p>	<p>Dra. Rosario Varela Zúñiga</p>	<p>Se deberá solicitar información a la FGE correspondiente al periodo julio de 2019 a julio de 2020.</p>





<p><i>resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.</i></p> <p><i>Para ello, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.</i></p> <p><i>Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.</i></p>			
<p><i>2. Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se</i></p>	<p>La Fiscalía General de Estado de Colima entregó información de junio de 2018 a junio de 2019.</p>	<p>CONAVIM</p>	<p>La Fiscalía General de Estado de Colima deberá entregar información de julio de 2019 a julio de 2020.</p>





<p>encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.</p>			
<p>3. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Colima deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.</p>	<p>La Fiscalía General de Estado de Colima entregó información de junio de 2018 a junio de 2019</p>	<p>Dr. Renato Hernández L. Laclette</p>	<p>La Fiscalía General de Estado de Colima deberá entregar información de julio de 2019 a julio de 2020.</p>
<p>4. Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.</p>	<p>Las instituciones estatales no entregaron información (aunque se le solicitó a SGG mediante el oficio CNPEVM 392/2020, de fecha 22 de junio de 2020).</p>	<p>CONAVIM</p>	<p>Esta medida se calificó como cumplida en el dictamen 2018. El estado puede informar para dar seguimiento.</p>





<p>5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.</p>	<p>La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI) entregó un informe correspondiente al periodo de julio de 2018 a julio de 2019.</p>	<p>Dra. Rosario Varela Zúñiga</p>	<p>Se deberá solicitar a la CEEAVI un informe correspondiente al periodo de agosto de 2019 a julio de 2020.</p>
<p>6. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Colima. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.</p>	<p>La Secretaría General de Gobierno entregó información correspondiente al periodo enero-julio de 2019.</p> <p>La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI) entregó un informe correspondiente al periodo de julio de 2018 a julio de 2019.</p>	<p>Dr. Renato Hernández L. Laclette</p>	<p>La Secretaría General de Gobierno deberá entregar información correspondiente al periodo agosto de 2019 a julio de 2020.</p> <p>Se deberá solicitar a la CEEAVI un informe correspondiente al periodo de agosto de 2019 a julio de 2020.</p>
<p><u>1. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia</u></p> <p>7. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Colima, por medio del Ejecutivo estatal, deberá</p>		<p>CNDH</p>	<p>Esta medida fue valorada como cumplida.</p> <p>El estado puede informar para dar seguimiento.</p>





enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.

Acuerdo 2.- La siguiente reunión del GIM será el próximo viernes 13 de noviembre del presente, a las 9:00 horas.

Acciones a realizar por parte de Conavim:

- Enviará al GIM una propuesta de Lineamientos para atender las siguientes necesidades: definir la participación de las organizaciones peticionarias de la alerta, en el GIM, definiendo su alcance; invitación de las instituciones estatales y autoridades municipales en sesiones del GIM.
- Reenviar a las organizaciones peticionarias de la alerta, la información correspondiente al informe 2018-2019.
- Envío del acta de la sesión extraordinaria del 9 de noviembre de 2020.

